

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, ocho de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Huber Libardo Cuellar Peña

Radicado: 193554089001-2008-000-53-00

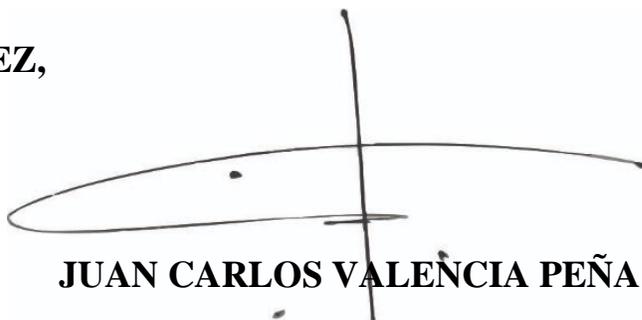
Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros que posee el ejecutado en el Banco W del municipio de la Plata (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga la demandada **Huber Libardo Cuellar Peña**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.726.280** expedida en Cali (Valle), en el Banco W del municipio de la Plata (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**. Ofíciase por Secretaría de conformidad para ante el gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA